

formidad con el artículo 6.º de dicha Orden, y, asumidas las competencias de la extinguida Secretaría de Estado de Turismo, en virtud del Real Decreto de 15 de diciembre de 1982, y de la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, de 27 de diciembre del mismo año, convoca el premio «Caballo de Oro», correspondiente al año 1983.

El premio «Caballo de Oro 1983» se otorgará en las Fiestas de Primavera de Jerez de la Frontera del mismo año y específicamente dentro de su «Feria del Caballo», tras la deliberación y fallo del Jurado y Resolución de la Secretaría General de Turismo.

Dicho premio consistirá en una reproducción de 20 centímetros de la maqueta presentada al concurso pro monumento al caballo, y será concedido por la Secretaría General de Turismo.

El Jurado para la concesión de este premio, de acuerdo con la Orden ministerial de 28 de abril de 1981, estará presidido por el Alcalde de Jerez de la Frontera y compuesto por los siguientes Vocales: Director general de la Producción Agraria; General Jefe del Servicio de Cría Caballar y Remonta; Director de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército; Presidente de la Junta Provincial de Fomento Pecuario de Cádiz; Presidente del Colegio Provincial de Veterinaria de Cádiz; Jefe de la Sección de Producción Animal; Jefe Provincial de Turismo de Cádiz; un representante de la Dirección General de Promoción del Turismo; dos representantes de la Federación Hípica Española; dos representantes de Federaciones Hípicas o Escuelas de Equitación extranjeras, de relieve internacional, nombrados a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria; un representante de los participantes de la Feria del Caballo; tres Vocales más de libre designación, elegidos por el Alcalde de Jerez de la Frontera, entre personalidades que tengan una estrecha vinculación con el caballo y el deporte hípico, y los Presidentes de las Comisiones que integran la Junta General de la Feria del Caballo.

Actuará como Secretario, con voz y voto, el Concejal del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, organizador de la Semana.

Asimismo, el Jurado deberá cumplir las siguientes normas:

a) Deberá reunirse para proceder al fallo del premio inaplazablemente dentro de los siete días siguientes a la terminación de la «Feria del Caballo».

b) Deberá fijarse un «quorum» de los dos tercios de los miembros del Jurado en primera convocatoria y de la mitad más uno en segunda.

c) Las candidaturas al premio deberán ser enviadas cuarenta y ocho horas antes de la reunión del Jurado en primera convocatoria y, avaladas al menos con la firma de tres miembros del Jurado, entre las que no podrá figurar la de los representantes de la Secretaría General de Turismo.

d) Deberá garantizarse el secreto de la emisión del sufragio.

Para la concesión de este premio, el Jurado tomará en consideración y en cada caso concreto, dentro de los actos de la «Feria del Caballo 1983», las mejores actuaciones, sean individuales o colectivas, o los mejores ejemplares presentados por cualquier ganadería.

El premio «Caballo de Oro 1983» se entregará en un acto solemne como apertura de los actos de la «Feria del Caballo» del año 1984.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 18 de marzo de 1983.—El Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

**9370** RESOLUCION de 18 de marzo de 1983, de la Secretaría General de Turismo, por la que se convocan los premios «Centros de Iniciativas Turísticas 1983».

Establecidas por Orden ministerial de 3 de septiembre de 1982, del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, las normas a las que ha de ajustarse la concesión de los premios «Centros de Iniciativas Turísticas», de acuerdo con la disposición final segunda de la citada Orden y, asumidas por la Secretaría General de Turismo las competencias de la extinguida Secretaría de Estado de Turismo, en virtud del Real Decreto de 15 de diciembre de 1982, y de la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 27 de diciembre del mismo año, esta Secretaría General de Turismo convoca los premios «Centros de Iniciativas Turísticas», correspondientes al año 1983.

Estos premios se otorgarán a aquellos Centros que hayan realizado una labor más destacada a lo largo del año 1983.

Dicha labor se valorará especialmente en cuanto a las actividades promocionales, tales como la confección de folletos, carteles, etc., señalización de los recursos turísticos, conservación y embellecimiento del paisaje, arquitectura popular, monumentos, etc., propaganda turística realizada en otras regiones de España o en el extranjero; todo ello referido a la zona de actividades de cada CIT.

Dichos premios, indivisibles, que se convocarán anualmente y que podrán quedar desierto, serán los siguientes:

Primer premio, dotado con 1.000.000 de pesetas.

Segundo premio, dotado con 500.000 pesetas.

Las Entidades aspirantes a los premios elevarán instancia al excelentísimo señor Secretario general de Turismo, dentro del mes de enero del año 1984, acompañada de Memoria detallada de las actividades desarrolladas por aquellas durante el año 1983, especificando las encaminadas a fines de promoción turística, indicando las ayudas recibidas de los diferentes Organismos oficiales para la realización de las citadas actividades, así como las aportaciones propias del Centro.

La instancia y demás documentación se presentarán en el Registro General de la Secretaría General de Turismo (María de Molina, número 50, Madrid-6), o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Estos premios serán concedidos por Resolución de la Secretaría General de Turismo, dentro del mes de marzo del año 1984 y a la vista de la propuesta del Jurado calificador.

El Jurado, de acuerdo con la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1982, tiene plena y privativa competencia sobre la materia y en cuantas cuestiones en torno a estos premios pudieran suscitarse, y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Excelentísimo señor Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, quien podrá delegar en el excelentísimo señor Secretario general de Turismo.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo.

Vocales: Ilustrísimo señor Subdirector general de Promoción del Turismo; Presidente de la Federación Española de Centros de Iniciativas Turísticas (FECIT); Los Presidentes de los dos Centros de Iniciativas Turísticas que obtuvieron los premios correspondientes al año 1982; el Jefe del Servicio de Publicidad e Información de Turismo; Jefe del Servicio de Turismo Interior; Jefe de la Sección de Fomento; Jefe del Negociado de Organizaciones Turísticas de la Dirección General de Promoción del Turismo, actuando como Secretario el Jefe del Negociado de Promoción de Turismo Interior.

Las documentaciones presentadas a este concurso y que no obtengan ningún premio podrán ser retiradas dentro de los treinta días naturales después de haberse hecho pública la Resolución, siendo el resto destruidas.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 18 de marzo de 1983.—El Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

**9371** RESOLUCION de 18 de marzo de 1983, de la Secretaría general de Turismo, por la que se convocan los «Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los Pueblos Españoles 1983».

Establecidas por Orden ministerial de 18 de mayo de 1982 las normas a las que ha de ajustarse en lo sucesivo la concesión de «Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los Pueblos Españoles», de acuerdo con la disposición final segunda de la citada Orden y, asumidas por la Secretaría General de Turismo las competencias de la extinguida Secretaría de Estado de Turismo, en virtud del Real Decreto de 15 de diciembre de 1982, y de la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 27 de diciembre del mismo año, esta Secretaría General de Turismo convoca los «Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los Pueblos Españoles», correspondientes al año 1983.

Estos premios se otorgarán a los Ayuntamientos que hayan realizado la labor más destacada en orden a la mejora y embellecimiento de su término municipal.

Podrán quedar desierto y serán los siguientes:

Primer premio, dotado con 2.000.000 de pesetas.

Segundo premio, dotado con 1.200.000 pesetas.

Tercer premio, dotado con 750.000 pesetas.

Accesit, dotado con 500.000 pesetas.

En el otorgamiento de estos premios, se valorará, muy especialmente, todo lo relacionado con la protección de la arquitectura tradicional, de la popular y conservación del paisaje de la región a que pertenezca el Ayuntamiento concursante.

Los Ayuntamientos aspirantes lo solicitarán en instancia elevada al ilustrísimo señor Secretario general de Turismo del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (María de Molina, 50, Madrid-6), utilizando cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, siendo preceptivo el informe del Director provincial del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, oído el Jefe Provincial de Turismo, antes del 31 de enero del año 1984, acompañando Memoria en la que se detalle la labor realizada por la Corporación durante el año 1983, así como la documentación gráfica o de cualquier otra clase que estimen oportuna.

A la instancia en solicitud de los premios y a la Memoria que ha de acompañarse, con sujeción a lo previsto en el párrafo anterior, y con el fin de poder juzgar sobre la labor de las respectivas Corporaciones, deberá unirse certificación del presupuesto ordinario y, en su caso, del extraordinario, con detalle de las inversiones realizadas, principalmente en lo dedicado a embellecimiento, conservación y mejora del Patrimonio Turístico Municipal, como asimismo de los gravámenes especiales,

derramas y aportaciones en trabajo personal o material logrados de los vecinos.

Asimismo podrá acompañarse, en su caso, justificante de haber o tenido algún premio provincial por embellecimiento y mejora de su término municipal, o estar en posesión de la Placa al Mérito Turístico.

Estos premios, serán concedidos por Resolución de la Secretaría General de Turismo, del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, dentro del mes de junio de 1984.

El Jurado, de acuerdo con la Orden ministerial de 18 de mayo de 1982, tendrá plena y privativa competencia sobre la materia y sobre cuantas cuestiones en torno a estos premios pudieran suscitarse, y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Excelentísimo señor Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, quien podrá delegar en el ilustrísimo señor Secretario General de Turismo.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo.

Vocales: Ilustrísimo señor Subdirector general de Promoción del Turismo; ilustrísimo señor Subdirector general de Infraestructura Turística; Jefe del Servicio de Publicidad e Información del Turismo; Jefe del Servicio de Turismo Interior; Jefe de la Sección de Fomento, Jefe de la Sección de Turismo Social y Jefe de la Sección de Recursos Turísticos, actuando como Secretario el Jefe del Negociado de Promoción de Turismo Interior, de la Dirección General de Promoción del Turismo.

Los documentos aportados al concurso, correspondientes a los Municipios que no obtengan premio, podrán ser retirados dentro de los treinta días naturales después de haberse hecho público el fallo del Jurado: los documentos no retirados en este plazo serán destruidos.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 18 de marzo de 1983.—El Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

9372

*REAL DECRETO 680/1983, de 23 de febrero, por el que se declara de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), a efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de enlace sobre la calle Los Arcos, en dicha ciudad.*

El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera ha tramitado expediente de expropiación forzosa de los terrenos afectados por las obras del proyecto de enlace sobre la calle Los Arcos, complementarias al segundo cinturón de Jerez, para descongestionar el tráfico en el centro de la ciudad.

A tal efecto, el Ayuntamiento ha acordado solicitar del Consejo de Ministros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la referida expropiación.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de febrero de 1983,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), de los bienes y derechos afectados por la expropiación de las obras del proyecto de enlace sobre la calle Los Arcos, que se concretan e individualizan en el expediente administrativo.

Dado en Madrid a 23 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,  
TOMAS DE LA QUADRA SALCEDO  
FERNANDEZ DEL CASTILLO

9373

*REAL DECRETO 681/1983, de 23 de febrero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Lugar Nuevo de Fenollet, de la provincia de Valencia, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Lugar Nuevo de Fenollet, de la provincia de Valencia, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable, con algunas sugerencias que fueron debidamente observadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de febrero de 1983,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Lugar Nuevo de Fenollet, de la provincia de Valencia, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo cortado y medio partido; primero, de oro, los cuatro palos de gules; segundo, de oro, una mata de hinojos («fenollet») de sinople; partido de azur, la flor de lis de oro. Al timbre, corona real cerrada.

Dado en Madrid a 23 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,  
TOMAS DE LA QUADRA SALCEDO  
FERNANDEZ DEL CASTILLO

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

9374

*ORDEN de 7 de febrero de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.139, interpuesto contra este Departamento por don José Torres Arroyo.*

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 9 de noviembre de 1982, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.139, promovido por don José Torres Arroyo, sobre sanción de inhabilitación para el despacho de recetas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Estévez Rodríguez, en nombre y representación de don José Torres Arroyo, contra la Resolución de la Dirección General de Farmacia de seis de mayo de mil novecientos ochenta y la desestimación por silencio del recurso de alzada interpuesto contra ella, y cuyos acuerdos por no ser conformes a derecho debemos anular y anulamos y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 7 de febrero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Medicamentos.